

*[Handwritten signature]*



Florencio Varela  
Municipalidad

Florencio Varela, 02 MAY 2016

**VISTO:**

Los artículos 4° y 7° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 8287/13, modificada por las Ordenanzas N°s 8581/14 y 8757/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada normativa delega en el Departamento Ejecutivo las facultades de recaudación de los tributos municipales, y a reglamentar las condiciones y formas de pago de los mismos;

Que, en virtud de ello, se han otorgado planes de regularización de deudas a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones;

Que, es intención del Departamento Ejecutivo continuar ofreciendo planes de pago, otorgando nuevas facilidades para la cancelación de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes;

Que, en concordancia con lo expuesto resulta necesario regular un nuevo régimen de regularización de deudas por tributos municipales;

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo

**DECRETA:**

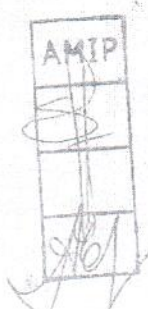
**Artículo 1°:** Establécese un nuevo régimen de regularización de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, a partir del 1° de Abril de 2016 al 31 de Mayo de 2016, pudiendo ser prorrogable y de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en el Anexo I del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Directora Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 3°:** Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial, a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese.

Decreto N° ~~756~~ 16



*[Handwritten signature]*  
C.P. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

C.R. Fernando Barrera  
Ejecutivo



*[Handwritten signature]*  
JULIO CESAR PEREYRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Florencio Varela

**ES COPIA FIEL**

*[Handwritten signature]*



ANEXO I

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Alcance y vigencia del plan

- 1.- El presente régimen de carácter general entrará en vigencia a partir del 1° de Abril de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2016, pudiendo ser prorrogable.
- 2.- Las obligaciones incluidas en este régimen podrán ser canceladas a través del presente régimen, con las siguientes condiciones:
  - 2.1.- **Objeto:** Se formulará un plan por cada partida, legajo o cuenta especial según el caso.
  - 2.2.- **Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y las condiciones del plan a otorgar, serán las siguientes:
    - 2.2.1.- **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del convenio deberá ingresarse al contado, el anticipo del plan de pagos por el cual el contribuyente optare. El vencimiento de las restantes cuotas será el día 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio.
    - 2.2.2.- **Mora:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la legislación vigente.
  - 3.- **Caducidad:** La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del plan, con la consiguiente pérdida de los beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.

A- MORATORIA

Podrán incluirse en la presente moratoria, las obligaciones que se encuentren vencidas al 31 de Diciembre de 2015, por los siguientes tributos:

**TASA POR SERVICIOS GENERALES; TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN AMBIENTAL;**

756 16 921



*[Handwritten signature]*  
C.P. Fernando B. Baraza

*[Handwritten signature]*  
C.I. OSVALDO EL GUZALEZ  
Secretario de Hacienda

*[Handwritten signature]*  
JULIO CESAR PEREYRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Florencio Varela



- I- Contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Hasta en tres (3) cuotas: Quita del noventa por ciento (90%) de recargos, intereses y multas
- III.- Desde cuatro (4) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

**Derechos de Oficina:**

El importe a abonar en concepto de Derechos de Oficina se calculará sobre el monto original de la deuda.

**B- PLANES DE PAGO:**

Podrán incluirse en el presente las obligaciones que se encuentren vencidas al 31 de Diciembre de 2015, por los siguientes tributos:

**TASA POR SERVICIOS GENERALES; TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:**

- I.- Desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas: Quita del veinte por ciento (20%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, y los intereses se calcularán hasta la fecha de suscripción del convenio.
- III.- A partir de veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, calculándose además un dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

756 16 921



C.P. Fernanda B. Barraza

C.P. OSVALDO RAFAEL GONZALEZ

JULIO CESAR PEREYRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Florencio Varela



**C- DERECHOS DE CEMENTERIO**

Establécese un máximo de doce (12) cuotas, con un mínimo de pesos ciento cincuenta (\$150) por cuota, y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo en caso de pago al contado, se deberá ingresar un anticipo no inferior al monto estipulado como cuota mínima y con las siguientes condiciones:

- I.- Contado: Quita del ciento por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Hasta tres (3) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.
- III.- Más de tres (3) y hasta seis (6) cuotas: Quita del veinte por ciento (20%) de recargos, intereses y multas
- IV.- Más de seis (6) y hasta doce (12) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas

**D- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

La liquidación de Derechos de Construcción podrá abonarse hasta en veinticuatro (24) cuotas:

- I.- Contado y hasta seis (6) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Más de seis (6) y hasta doce (12) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas
- III.- Más de doce (12) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Sin quita de recargos y multas y con un interés de financiación del cinco por ciento (5%).

En los casos en los cuales la deuda total en concepto de Derechos de Construcción supere la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) podrá otorgarse un Plan de Pagos de hasta diez (10) cuotas y con una quita de hasta el cien por ciento (100%) de recargos intereses y multas.

756 16 927



C.P. Fernando B. Barraza  
Director Ejecutivo  
Agencia Municipal de Impresión Pública  
Municipalidad de Florencio Varela

C.H. OSVALDO GONZALEZ  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

JULIO CESAR PEREYRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela  
Municipalidad

**E – TASA POR SERVICIOS VARIOS**

Las Tasas por Servicios Varios, detalladas en el Título XVII, artículo 34° punto 3) de la TASA POR SERVICIOS ESPECIALES, de la Ordenanza Impositiva vigente podrán abonarse en hasta un máximo de tres (3) cuotas iguales y consecutivas.

Los contribuyentes sólo podrán acogerse a este beneficio en el caso de que el monto total de las Tasas a abonar superen la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-)

En todos los casos, el importe a abonar en cada cuota será el resultado de dividir el total de la deuda por la cantidad de cuotas, sin la generación de recargos, intereses, ni multas de ningún tipo.-

**Obligaciones comprendidas en procesos judiciales**

En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:

**A- TASA POR SERVICIOS GENERALES**

I.- Contado: Con una quita del cincuenta por ciento (50%) de los recargos, multas e intereses.

II.- Hasta doce (12) cuotas: Con una quita del treinta por ciento (30%) de los recargos, multas e intereses.

III.- Más de doce (12) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Con una quita del diez por ciento (10%) de los recargos, multas e intereses

IV.- Más de veinticuatro (24) y hasta treinta y seis (36) cuotas: Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose, además, un dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual no acumulativo sobre el saldo en concepto de intereses de financiación.



C.P. Fernando Barraza  
Gerente Ejecutivo  
Agencia Municipal de Ingresos Públicos  
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. OSWALDO GONZÁLEZ  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

JULIO CESAR PEREYRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Handwritten signature]*

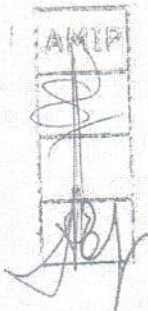


Florencio Varela  
Municipalidad

**B- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:**

- I.- Contado: Con una quita del veinte por ciento (20%) de los recargos, intereses y multas
- II.- Hasta seis (6) cuotas: Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan.
- III.- Más de seis (6) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose, además, un cinco por ciento (5%) mensual no acumulativo sobre el saldo en concepto de intereses de financiación.

En todos los casos en que se hubiere iniciado juicio de apremio, los honorarios y gastos causídicos deberán ser cancelados en forma simultánea con la celebración del acuerdo de pago. Los mismos deberán ser ingresados como; Tasa 7950, Subtasa 16 y Tasa 7050, Subtasa 17, respectivamente, del Módulo Ingresos Públicos, del Sistema RAFAM, en las condiciones descriptas precedentemente.



*[Signature]*  
C.P. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Signature]*  
JULIO CESAR PEREYRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Signature]*  
C.P. Fernando Barraza  
Director Ejecutivo  
Agencia Municipal de Ingresos Públicos  
Municipalidad de Florencio Varela

756 16

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*